

Año de 1832

El Presidente y Junta de Comunidad de la Ciudad de Daroca solicitan sean prorrogados en sus destinos el Acceptor terzera y los dos Diputados que se expresan.

Gobierno militar y político
de la ciudad
y Partido de Barroca.

M. Y. S.

Lasá manos de V. E. las siguientes exposiciones
que han al M. A. de la Junta de Gobierno de Comu-
nidad, en virtud de que se prosiguen por un año más
en el empleo de Diputados y Receptores D. Mariano de la
Torre, D. Manuel Torres y D. Juan Antonio Martínez
por los motivos que expone en el fin de que se lea en
V. E. de acuerdo de su superior consentimiento.

Dios que a 17 de Mayo de 1830.
ca 19 de Julio de 1830.

Alonzo de Galbani

M. Y. S. N.º 1.º Agente de la A. N. de Aragón

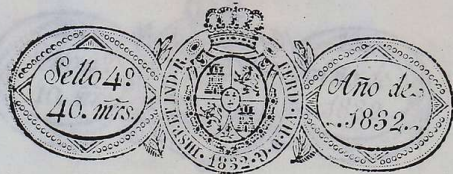


Señor Sr. D. Juan

El Ciudadano e inscriptor individual de la Junta de
Comunidad de Davao y su Partido con el debido respeto
á V.E. Exponer: Que en la ordenanza quinta de las
formadas por V.E. en Comisión del M. Consejo p. el
Gobierno y Regimen de Sta. Corporacion, que despues
merecieron la aprobacion de aquel Supremo Tribunal,
se previene haya un Regidor o Fiscal que se nom-
bre á annually en Junta de Concepcion y Diputa-
dos por mayoria de votos, pero positivamente sol-
tubo á bien prorrogad á dos años. Que cargo. Sua-
nimo y confianza de los individuos eligieron
á D. Juan Antonio Martin propietario y Labrador
del Lugar de Torog, el cual en el tiempo que ha
Regencia ha cumplido sus obligaciones con tanta
exactitud haciendo y recibiendo que por se prode
carse contra su comportamiento. La razon que se
en los Pueblos sentian su razon por que ex-
perimentase los plausible efectos de su actividad
e infatigable celo en la recaudacion de Caudales
y buena administracion que sus vigilas ni
causan estoracion, alog verdos, los recibidos
logran de solentado, puntual y religiosamente

habiendo habido discrepancia algunas continuas de
 cion y que en otros tiempos representa
 van a la Junta de Capitanes de las
 de las Corporaciones y aun de particula
 res a quienes ahora nada se debe. De estos gran
 dicos resultados participan los Pueblos de la lo
 tunidad y su Junta representante, y todos dicen
 tener con respecto a don Juan Antonio Martin por
 su incesante trabajo, arduo trabajo, y al servicio
 rey y patria con que ha sido desempeñado su
 cargo, mereciendo a la vez consideracion y
 favor de los señores y atendiendo al cumplimiento
 de aquellas mas urgentes y preteritorias obliga
 ciones que para sí la Junta, y aunque le pu
 dieran sus elogios no son exagerados, porque to
 do solo merece por sus virtudes y su
 tanto intimamente persuadida esta Corporacion
 de todo ello, en la virtud de la ley de 17 de mayo
 de 1789 se dice ultima en que seria tratado a me
 do de nombramiento p.^o el citado cargo, vacante de
 faltaria o no en real cédula de suspensio de la obten
 cion de la competente facultad y aprobacion,
 y a este efecto =

Al E. suplican se sirva concederle su supe
 rior permiso y facultad para la re
 cusion de receptor honorario en don Juan
 Antonio Martin, porque se ha merecido en
 utilidad y beneficio de los Pueblos y en la
 mejor administracion de los intereses



que están a cargo de la Junta, y todos quedaran
 complacidos, si V.E. con superior facultad y su
 superioridad se fuese a esta solicitud y gracia que espe
 ran congoja de V.E. el febrero de 1832

Excmo. Sr.

El Conde de Bullian

[Signature]
 Mariano de Latorre

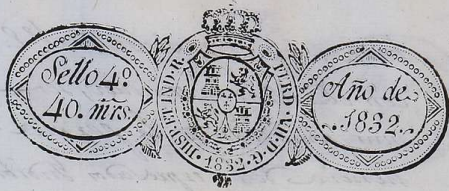
Joaquin Ramirez

Gregorio Martin

Joaquin Huarez
 Pascual Ponce

Fran^{co} Hernandez

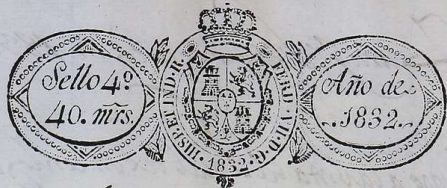
Excmo. Sr. Presidente y Seor. del Real Acuerdo de la Aud.^a de Burgos



Como visto

El Encargado Residente, ó infrascripto indubid.
de la Junta de Comunidad de Danosa, con su mayor res-
peto á V. E. Exponen: Que para su gobierno existen
ordenanzas y aprobadas por el Real y Super-
mo Consejo de Castilla, y en su cumplimiento
los Pueblos divididos en seis sesmas, ó dis-
tritos, eligen por cada una un Diputado ó
representante que desempeña su misión ó
encargo, por tiempo de tres años, y finados
proceden al nuevo nombramiento: En este caso
se hallan D.ⁿ Maxiano Satorre Propietario
de la hacienda de Nueva elegido por la mis-
ma sesma, y D.ⁿ Pascual Tomas Labrador
de Lugo por la del Rio, sujetos que se han
instruido por los asuntos de la Junta y han
desempeñado con el mayor acierto y pro-
vidad las comisiones ó encargos que se les
ha confiado: Conociendo pues que su rele-
cion se hecharia muy de menos, en la sesion
celebrada el dia treinta y uno de Enero
ultimo, acordaron se suspendiese la co-
municacion de las ordenes á otros dos
sesmas para el nombramiento de Dipu-

tades, y se expusiese á S. E.
con claridad y sencillez, ser
muy conveniente la permanen-
cia de los expresados Individuos y
suplicar se prorrogase su misión confor-
me en otras ocasiones mandó S. E. de la
extensión de sus facultades se habia dig-
nado condescender, y en la presente así lo
esperan si quierá hasta tanto esta Jun-
ta recurre al Real y Supremo Consejo
para que S. A. se digne rectificar y am-
pliar las ordenanzas, tercera y quinta
y fijar el tiempo de la diputación, y de
receptos á seis años y primitiva á
cada una sexma recoga á los sinados
siempre que lo estimen conveniente, segun
se observa en las comunidades de Aba-
ruin, Arnel y Lalatayud, y de esta mane-
ra adquiriran mayor ilustracion en
los negocios, y podran proporcionar á
sus representantes beneficios y ventajas
que en muchos casos no les es posible
por falta de conocimiento, que no es fa-
cil tomar en el breve tiempo que se debe
necesario á la corporacion y no sea mas que
las sesiones, ó Juntas las que se cele-



bran por año. Por todo ello

A. E. Suplican, se sirva aprobar la resolucion
de esta Junta y haber en su mas alta consi-
deracion las razones expuestas para prorrogar
en el cargo de Diputados á los expresados Lato-
re y Roman hasta que el Real y Supremo
Consejo de Castilla resuelva sobre la solicitud
que se ha indicado. Así lo expresan de la justifi-
cacion á S. E. Duraca V. de febrero de 1832.

Carlos Snot

El Conde de Balbiano

Joaquin Ramirez

Gregorio Martinez Fran^{co} Hernandez

Joaquin Ubacoz
Dev

Devno S. P. Presid. y oídor del Real Acuerdo de la Aud. de Aragón

Auto Zarag. febrero veinte a 1832 de ca. 9.

ff.
Negantes
covari. Case á la vista el Fiscal de S. M. con los antecedentes

Vencidos

correa
cospo
vaina
demora



Fiscal de S. M. dice: que los artículos tercero y quinto de las ordenaciones con que gobiernan la Junta de Comunidad de D. Arce y su Partido, resisten que los Diputados y Receptor, ó Tesorero, sean perseguidos en sus destinos; pero teniendo en consideración las razones de conveniencia y utilidad pública que expone la referida Junta, que esta va á recurrir al Consejo Real para la rectificación de los citados artículos, y que el Acuerdo ha accedido ya en otras ocasiones á iguales pretensiones; entiendo que puede tambien ahora accederse á que los Diputados D. Mariano de la Torre, y D. Pascual Tomas, y el Receptor D. Juan Antonio Marton continuen por un año mas en estos destinos. El Real Acuerdo, sin embargo, resuelve lo que estime mas conforme Zarag. uno de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

[Signature]

[Signature]

Atto Zarag. y S. deo primero el 1892. Sou Real

Regente
Cobarrubi
Valladolid
Cortes
Cuerpo

Continuen por un año mas en sus destinos el diputado
y receptor D. Max. no el Latorre, D. Cargual Tomas y
D. Juan San Martin como lo solicitan el Presidente
y Junta de comunidad de la Ciudad de Zarago. y se ha
ga saber a esta que dentro de tres meses haya concurrido
haber obtenido del sup. Consejo la declaracion de los anti
culo tercero y quinto de sus ordenanzas, abteniendo se
de hacer prorroga alguna en los destinos de la misma Co
munidad como lo hizo ahora, ~~en el mes de...~~

~~...~~ algo esto baxando
dize la palabra = ahora

Nota Sin 2 or Day se dio se fe ala Junta por medio de un fone
gido